

MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	415
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	415
3. ÁREAS REVISADAS	415
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	416
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	416
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	416
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	416
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	416
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	420
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	420
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	421
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	422
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	423
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	423
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	424
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	426
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	427
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	428
4.6.1. ACTUACIONES	428
4.6.2. OBSERVACIONES.....	431
4.6.3. RECOMENDACIONES	445
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	451
5. CONCLUSIONES.....	451

IXHUATLÁN DEL SURESTE

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlán del Sureste presidido por el C. Samuel Hernández Cruz; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XXX de Coahuila de Zaragoza.

Escudo



"Lugar de hojas verdes de maíz"

La dirección municipal es Hidalgo No. 101, Zona Centro, C.P. 96365, Ixhuatlán del Sureste, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 083
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio en el año de 1959, recibió el nombre de Ixhuatlán del Sureste y proviene del náhuatl "Ishua-tlan" que significa "lugar de hojas verdes de maíz".

Localización

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Ixhuatlán del Sureste es de 156.8 km², siendo un 0.22% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 132; sus límites son con los Municipios de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Moloacán, Minatitlán y Cosoleacaque, con una distancia aproximada a la Capital de 441 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 20–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	178
Población en pobreza extrema	2,059
PIB Per cápita 2007	8,110.86
Población económicamente activa (PEA)	5,276

Clave INEGI: 30082
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

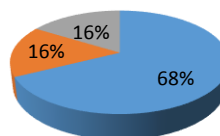
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 14,903 habitantes, lo que representa el 0.19% del total del estado; cuenta con 57 localidades, situándolo en el lugar 110 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$43,824,856.07, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Seguimiento

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

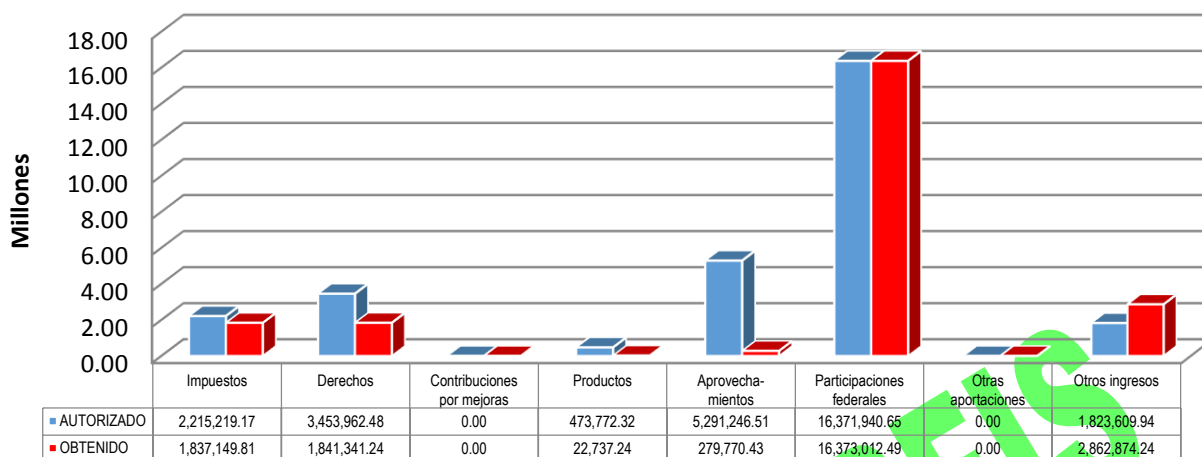
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$29,629,751.07 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a \$23,216,885.45, lo que representa un 21.64% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$23,665,971.43, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$23,216,885.45, refleja un sobreejercicio por \$449,085.98. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

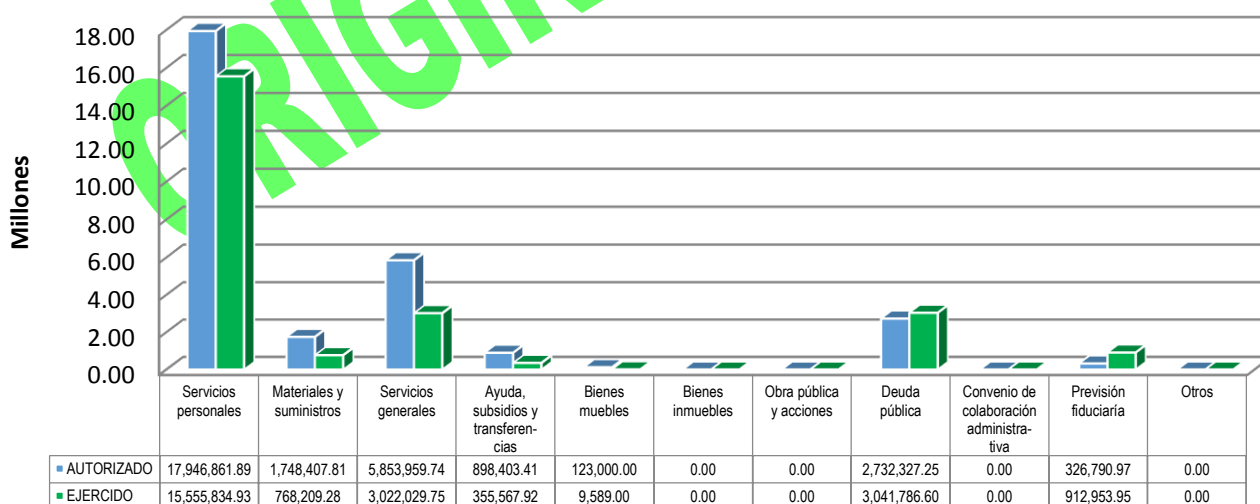


Otros ingresos: Donaciones PEMEX \$569,946.00, Recaudación diaria \$2,292,674.34 e Intereses \$ 253.90.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, deuda pública y servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$29,629,751.07	\$23,216,885.45
Total de Egresos	\$29,629,751.07	\$23,665,971.43
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -449,085.98

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-A
RECURSO DE OTROS PROGRAMAS (CAMINOS Y PUENTES FEDERALES)**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Caminos y Puentes Federales	\$ 12,584,452.46	\$ 12,584,453.48	\$ - 1.02
Intereses	121,475.58	0.00	121,475.58
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 12,705,928.04	\$ 12,584,453.48	\$ 121,474.56
Remanentes de Ejercicios Anteriores	10,422.41	0.00	10,422.41
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 12,716,350.45	\$ 12,584,453.48	\$ 131,896.97

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-B
RECURSO DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	\$ 1,500,000.00	\$ 1,136,985.48	\$ 363,014.52
Intereses	1,017.12	0.00	1,017.12
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal	200,000.00	0.00	200,000.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 1,701,017.12	\$ 1,136,985.48	\$ 564,031.64
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	146,988.40	0.00	0.00
Total	\$1,848,005.52	\$ 1,136,985.48	\$ 564,031.64

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$7,088,148.00, que sumados con los intereses bancarios por \$4,541.26, dan un total de \$7,092,689.26; en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$7,106,957.00, que sumados con los intereses bancarios por \$4,933.40 dan un total de \$7,111,890.40, además de \$165.83 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 7,088,148.00	\$ 7,087,240.44	\$ 907.56
Intereses	4,541.26	0.00	4,541.26
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 7,092,689.26	\$ 7,087,240.44	\$ 5,448.82
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 7,092,689.26	\$ 7,087,240.44	\$ 5,448.82
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 7,106,957.00	\$ 7,106,957.00	\$ 0.00
Intereses	4,933.40	0.00	4,933.40
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 7,111,890.40	\$ 7,106,957.00	\$ 4,933.40
Remanentes de Ejercicios Anteriores	165.83	0.00	165.83
Total	\$ 7,112,056.23	\$ 7,106,957.00	\$ 5,099.23

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$449,085.98, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

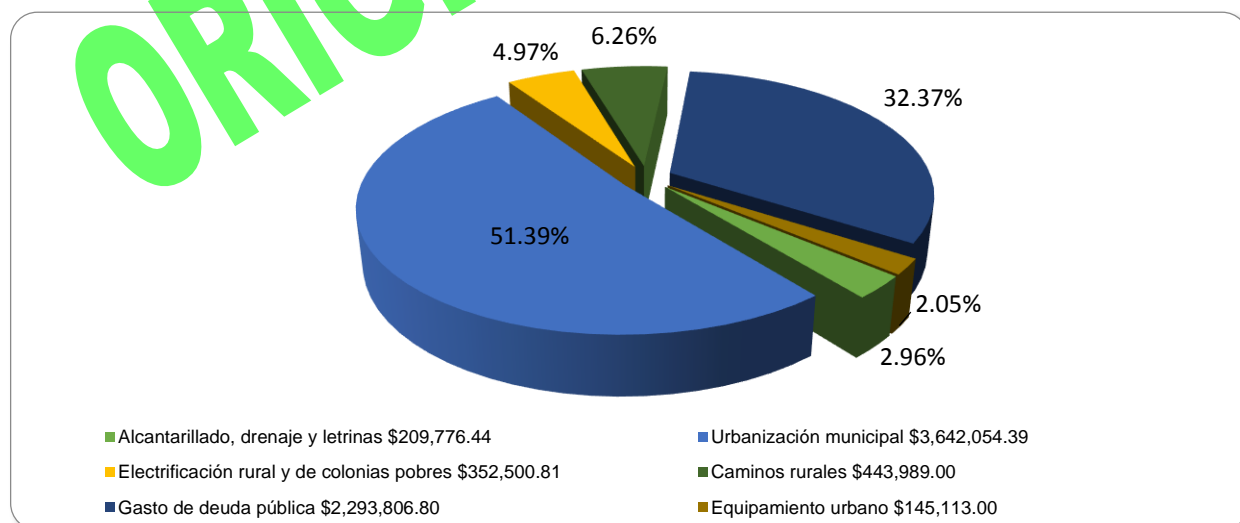
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,087,240.44, que representa el 99.92% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; excepto por lo señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; excepto, por un monto de \$197,125.29 no se destinó en los rubros que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

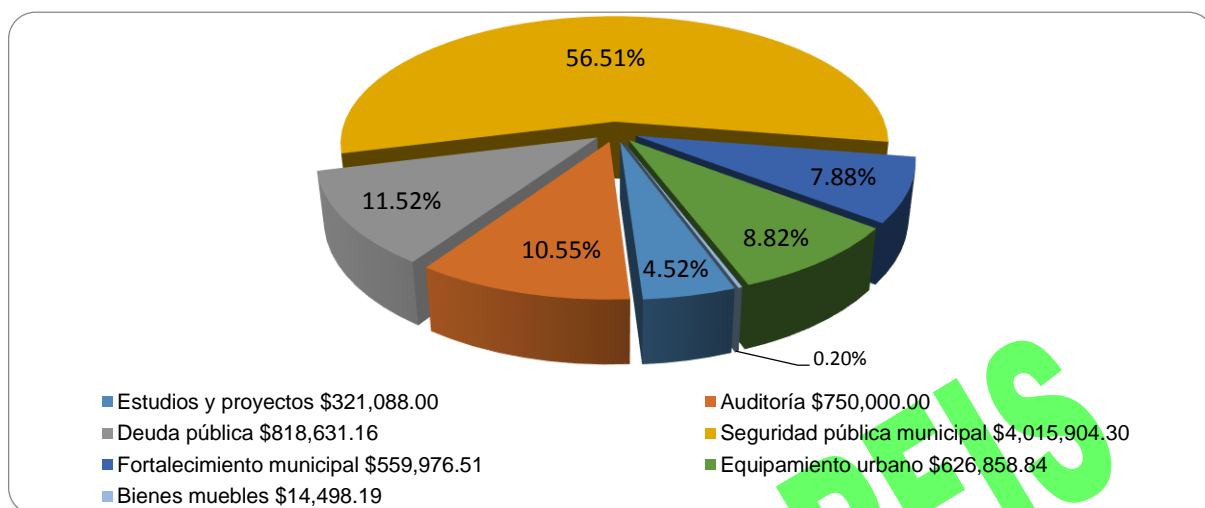
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,106,957.00, que representa el 99.93% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a 1 obra y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; excepto por lo señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos; sin embargo, no informó los resultados alcanzados; además, las acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas; excepto, por un monto de \$542,740.41 no se destinó en los rubros que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

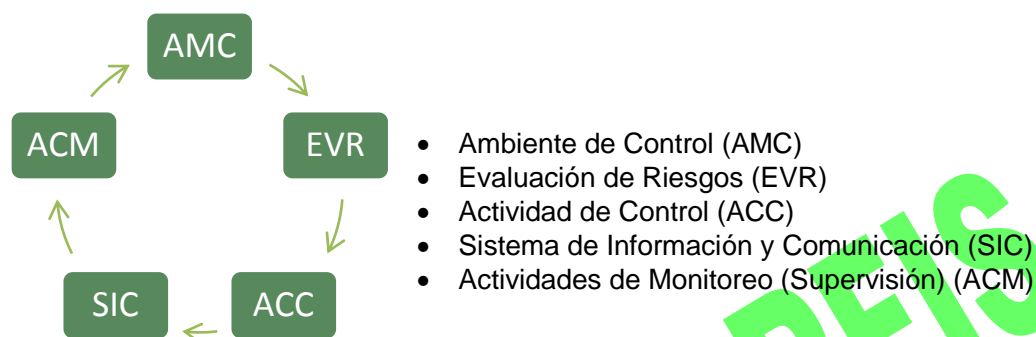
4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de

activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instituciones federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- Para la selección de obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF, no se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio, los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$11,017,999.36 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36, 173 y 205 de fecha 02/02/11 29/05/09 y 22/06/12; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$5,594,411.83 y se cubrieron intereses por \$147,138.45; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$2,190,879.27, tal como se muestra en el cuadro:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
28/10/11	20	BANOBRAS FAIS	\$4,279,999.36	\$2,201,547.33	\$2,201,547.33	\$92,259.47	\$ 0.00
28/12/09	60	BANOBRAS Participaciones	\$2,000,000.00	\$845,743.77	\$405,956.88	\$54,878.98	\$439,786.89
11/07/12	35	Financiera Local SOFOM Participaciones	\$4,738,000.00	\$4,738,000.00	\$2,986,907.62	\$ 0.00	\$1,751,092.38
TOTAL			\$11,017,999.36	\$7,785,291.10	\$5,594,411.83	\$147,138.45	\$2,190,879.27

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$2,190,879.27.
- El registro de deuda pública reportado el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$2,948,138.89.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$2,948,138.89.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,786,414.03	\$ 0.00	\$ 4,851,270.39	\$ 0.00	\$6,637,684.42
	Decremento	-248,047.48	0.00	1,141,330.42	0.00	893,282.94
	Final	\$ 1,538,366.55	\$ 0.00	\$ 5,992,600.81	\$ 0.00	\$7,530,967.36
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 31,411,447.24	\$ 0.00	\$ 620,275.43	\$ 0.00	\$32,031,722.67
	Incremento	12,464,413.00	0.00	0.00	0.00	12,464,413.00
	Final	\$ 43,875,860.24	\$ 0.00	\$ 620,275.43	\$ 0.00	\$44,496,135.67
Total	\$45,414,226.79	\$ 0.00	\$6,612,876.24	\$ 0.00	\$52,027,103.03	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable, derivado de altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$13,357,695.94.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$23,665,971.43
Muestra Auditada	15,557,669.19
Representatividad de la muestra	65.74%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS
(CAMINOS Y PUENTES FEDERALES)**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$12,584,453.48
Muestra Auditada	\$11,326,008.13
Representatividad de la muestra	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS
(SEDESOL)**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,136,985.48
Muestra Auditada	\$1,023,286.93
Representatividad de la muestra	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universe de Recursos Ejercidos	\$7,087,240.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$7,087,240.44	\$ 0.00	\$7,087,240.44
Muestra Auditada	6,378,516.40	0.00	0.00	0.00	6,378,516.40	0.00	6,378,516.40
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universe de Recursos Ejercidos	\$ 7,106,957.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,106,957.00	0.00	\$7,106,957.00
Muestra Auditada	6,396,261.30	0.00	0.00	0.00	6,396,261.30	0.00	6,396,261.30
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$19,160,158.41	33
Muestra Auditada	13,194,675.40	11
Representatividad de la muestra	68.87%	33.33%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
 - Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
 - Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
-

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	37	16	53
TÉCNICAS	1	4	5
SUMA	38	20	58

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO
INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-083/2013/002

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$449,085.98, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$1,601,978.57 e impuestos por pagar por \$1,387,344.24 generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-083/2013/003

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano Corriente	\$540,544.74	\$661,118.66
Predial Rústico Corriente	360,025.77	406,880.87
Predial Urbano Rezago	2,568,918.53	2,131,350.93
Predial Rústico Rezago	<u>2,738,621.82</u>	<u>2,301,054.23</u>
TOTAL	\$6,208,110.86	\$5,500,404.69

Observación Número: FM-083/2013/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$7,704,857.48, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	7.25%
Predial Rústico Rezago	1.46%
Predial Urbano 2013	64.69%
Predial Rústico 2013	42.37%

Observación Número: FM-083/2013/006

Según registros contables realizados mediante póliza de diario número 815 de fecha 27 de agosto de 2013, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$265,790.48

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por 265,790.48 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-083/2013/007

El DIF Estatal, requirió al DIF Municipal de Ixhuatlán del Sureste, un adeudo por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios por la cantidad de \$72,278.00, que no fue liquidado y no se encuentra registrado contablemente como cuenta por pagar.

Observación Número: FM-083/2013/008

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013 correspondientes a ejercicios anteriores y no existe disponibilidad para su liquidación, como a continuación se señala:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
2102-00-00000 Cuentas por pagar	\$1,058,573.23
2107-01-00000 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,561,036.54
2201-00-00000 Cuentas por pagar a largo plazo	<u>245,976.77</u>
TOTAL DE PASIVOS	\$4,865,586.54

Así mismo, mediante pólizas de diario 904 del 30 de diciembre de 2013 por \$512,136.61, cancelaron saldos de pasivos e impuestos provenientes de ejercicios anteriores, presentando únicamente Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2013 con la que autorizan la cancelación de los saldos; sin embargo, no existe previamente lo siguiente:

- a) Dictamen de la Contraloría Interna, que justifique la depuración de los saldos de pasivos, por lo que no se tiene la certeza de que la cancelación de saldos sea correcta.

Además, la CAEV, solicita la recuperación del Rezago por Servicios de Agua y Alcantarillado que tiene el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste por \$223,075.98, mismo que no se encuentra registrado contablemente en cuentas por pagar.

Observación Número: FM-083/2013/009

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios por un monto de \$842,735.29 en los meses de enero a diciembre; e ISR gratificación anual por \$111,553.00.

El saldo contable al 31 de diciembre de ISR de sueldos y salarios registrado es de \$740,235.69, debido a que acreditaron el Subsidio al empleo del ejercicio 2013 por \$102,499.60; sin embargo, no presentaron evidencia de las declaraciones de impuestos realizadas ante la autoridad fiscal correspondiente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el impuesto sobre la renta retenido en ejercicios anteriores por concepto de sueldos y salarios por \$835,692.00 que se encuentra registrado contablemente en Cuentas por Pagar, subcuenta Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Observación Número: FM-083/2013/010

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró las cuotas obrero patronales retenidas a empleados por concepto de prestación del IMSS, en los meses que se enuncian a continuación, y no realizaron el entero correspondiente ante la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Cuotas Obrero IMSS	Septiembre-diciembre	\$120,677.64

Observación Número: FM-083/2013/011

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que

abajo se detalla, además no efectuaron el entero ante la autoridad fiscal correspondiente por \$312,378.31.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO REGISTRADO EN ESTADOS FIN.</u>	<u>DIFERENCIA NO ACUMULADA</u>
\$312,378.31	\$249,252.29	\$63,126.02

Observación Número: FM-083/2013/012

Según registros contables se pagó Deuda Pública de créditos contratados en ejercicios anteriores con BANOBRAS y Financiera Local, presentando las siguientes inconsistencias:

Banobras y Financiera Local:

- No se tiene evidencia de que haya sido reconocida en la partida contable la amortización del capital y los intereses cubiertos, así como en los estados financieros (Banobras).
- No se tiene constancia de que se haya presentado al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- No presentaron los estados de cuenta y/o tabla de amortización emitidos por BANOBRAS y Financiera Local, por las deudas contraídas en los ejercicios (2009 y 2012), que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$2,190,879.27.
- Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en estados financieros al 31/12/2013, el Estado de Deuda Pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA CUENTA PUBLICA</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
BANOBRAS	\$439,786.89	\$439,786.89	\$439,786.89	\$439,786.89
FINANCIERA LOCAL	<u>2,508,352.00</u>	<u>2,508,352.00</u>	<u>1,751,092.38</u>	<u>1,751,092.38</u>
TOTAL	\$2,948,138.89	\$2,948,138.89	\$2,190,879.27	\$2,190,879.27

Además, mediante la acción 021 de FISM denominada "Pago de Deuda Pública (Programa FAIS)" ejercida por un monto de \$2,293,806.80, se liquidó la Deuda Pública en el ejercicio 2013 y contraída en el ejercicio 2011 con BANOBRAS por un monto de \$4,279,999.36, afectando los recursos de las aportaciones federales FAIS como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, presentando las siguientes inconsistencias:

- No se tiene evidencia de que esté registrada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 como deuda pública; además, no fue reconocida correctamente en la partida contable la amortización del capital y los intereses cubiertos, debido a que en el registro contable no identificaron estos conceptos.

- b) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.

Observación Número: FM-083/2013/013

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado, que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial Urbano Corriente	\$921,381.22	\$736,824.31	\$184,556.91
Predial Rural Corriente	<u>246,240.31</u>	<u>185,392.12</u>	<u>60,848.19</u>
	\$1,167,621.53	\$922,216.43	\$245,405.10

Observación Número: FM-083/2013/014

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Enero	\$154,090.32	\$108,350.17

Observación Número: FM-083/2013/016

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$92,382.69, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

PROGRAMA HÁBITAT (SEDESOL)**Observación Número: FM-083/2013/021**

Al cierre del ejercicio el Ente Fiscalizable tenía registrado saldos de deudores diversos por \$365,674.76.

Como evento posterior, presentaron recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal número 8492 a nombre del C. Samuel Hernández Cruz, ex Presidente Municipal; de fecha 17 de enero de 2014 por \$365,674.00 por concepto de reintegro; sin embargo, no presentaron los registros contables donde se reflejen la cancelación de las cuentas deudoras.

Además, el saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un monto de \$97,540.60 que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

NOMBRE DEL DEUDOR

1106-04-05003 Arbitrios

1106-04-05007 Arbitrios 2011

1106-04-05008 Arbitrios 2012

Observación Número: FM-083/2013/023

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, registrados durante el ejercicio; sin embargo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$159,728.79

Observación Número: FM-083/2013/024

De acuerdo a sus registros contables no fue enterado a la autoridad competente el ISR sobre honorarios profesionales, correspondiente a ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-083/2013/025

De las obras contratadas, no enteraron el 5 al millar retenido a los contratistas, del Programa (HABITAT-SEDESOL), por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o reglas de operación correspondientes.

Así mismo, según registro contables, no fue enterado a la Dependencia correspondiente el 5 al millar de ejercicios anteriores.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Observación Número: FM-083/2013/026

Al cierre del ejercicio el ejercicio el Ente Fiscalizable tenía registrado saldos deudores diversos por \$1,138,094.79.

Como hecho posterior, presentaron recibos oficiales No. 0758, 1791 y 3694, expedidos por la Tesorería Municipal a nombre del C. Samuel Hernández Cruz, Ex Presidente Municipal; emitidos en el ejercicio 2014 por concepto de reintegros a la Ley de Ingresos por un monto total de \$974,137.66, faltando por reintegrar y/o comprobar un monto de \$163,957.13 por los saldos deudores generados en el ejercicio 2013 y no recuperados al 31 de diciembre del mismo año.

Así mismo, existe un saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-04003 Ley de Ingresos 2012	\$65,000.00

Además, mediante póliza de diario número 31 de fecha 31 de octubre de 2013, cancelaron saldos deudores provenientes de ejercicios anteriores de la cuenta 1106-04-04002 "Ley de Ingresos 2008-2010", por un monto de \$2,616,404.09, presentando únicamente autorización mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2013; no existe evidencia del dictamen de la Contraloría Interna, que justifique la depuración de los saldos deudores, por lo que no se tiene la certeza de que la cancelación de saldos sea correcta.

Observación Número: FM-083/2013/027

El saldo al cierre del ejercicio la cuenta de anticipo que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-04011 Justa Glafira González Hidalgo	\$779,379.80

Observación Número: FM-083/2013/028

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013 registrados durante el ejercicio; sin embargo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$974,137.67

Observación Número: FM-083/2013/029

De las obras contratadas, no enteraron el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, del Programa (CAPUFE), por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o reglas de operación correspondientes.

Así mismo, según registro contables, no fue enterado a la Dependencia correspondiente el 5 al millar de ejercicios anteriores.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**Observación Número: FM-083/2013/031**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-083/2013/032

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-083/2013/034

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por un monto de \$369,473.83 durante el ejercicio, registradas contablemente como Deudores Diversos, de las cuales fue recuperado un monto de \$172,348.54; quedando un monto de \$197,125.29 por cancelar y/o comprobar; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; asimismo, no presentaron las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

Observación Número: FM-083/2013/035

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 8487, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-083/2013/038

Mediante póliza de diario número 91 de fecha 31 de octubre de 2013 por \$420,613.56, cancelaron saldos de pasivos e impuestos provenientes de ejercicios anteriores, presentando únicamente autorización mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2013; sin embargo, no existe evidencia del Dictamen de la Contraloría Interna, que justifique la depuración de los saldos de pasivos arriba citados, por lo que no se tiene la certeza de que la cancelación de saldos sea correcta.

Observación Número: FM-083/2013/039

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a ejercicios anteriores; sin embargo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$49,488.48

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-083/2013/041

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-083/2013/042

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-083/2013/044

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-083/2013/045

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por un monto de \$1,006,991.94 durante el ejercicio registradas contablemente como Deudores Diversos, de las cuales fue recuperado un monto de \$470,569.53; quedando un monto de \$536,422.41 por cancelar y/o recuperar; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; asimismo no presentaron las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

Observación Número: FM-083/2013/046

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$742,500.00, registrados durante el ejercicio; sin embargo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación.

Observación Número: FM-083/2013/047

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre.

Cabe mencionar que el saldo no se refleja en balanza al cierre del ejercicio, debido a que mediante póliza diario número. 210 de fecha 31/12/2013 las retenciones fueron acreditadas contablemente contra el subsidio al empleo, sin presentar evidencia de los enteros correspondientes.

Observación Número: FM-083/2013/048

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 8487, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-083/2013/049

Con cargo a las acciones que se indican, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan por un monto de \$632,058.55 y que no fueron comprobadas.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Ixhuatlán del Sureste, Ver.**

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
104	CH-286	10/09/2013	Rebolsos por gastos médicos
104	CH-274	26/08/2013	Rebolsos de gastos médicos
106	CH-283	04/09/2013	Gasto por consumo de combustible
106	DR 207	26/12/2013	Reclasificación de gastos pagados por arbitrios
107	CH-217	15/02/2013	Complemento de aguinaldo 2012
107	Transf. P. E. 385	10/06/2013	Complemento de aguinaldo
108	CH. 562	12/12/2013	Registro del 20% de consumo de energía eléctrica durante 2013 del Ayuntamiento
113	CH-277	28/08/2013	Servicio de Mantenimiento a equipos de computo
117	DR 202	02/12/2013	Mantenimiento de Unidad Explorer

Así mismo, no presentaron bitácoras de control de combustible y mantenimiento, de las acciones: 106 "Pago de combustible a vehículos de Seguridad Pública" por \$536,638.06.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-083/2013/050

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-03006 Ley de Ingresos 2012	\$78,817.51

Observación Número: FM-083/2013/051

De acuerdo a sus registros contables no fue enterado a la autoridad competente el ISR sobre honorarios profesionales de ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% Sobre Honorarios	\$74,044.22

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 37

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Observación Número: TM-083/2013/002	Obra número: HACIS-006/2013
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de banquetas de las calles Miguel Hidalgo calle Salas (tramo entre las calles Venustiano Carranza y José María Morelos) del km 0+000 al km 0+248 en col. Centro, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1,033,782.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de \$160,902.39 (ciento sesenta mil novecientos dos pesos 39/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que no se encuentra el soporte documental de la solicitud del concepto extraordinario, autorización y pago del mismo, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Suministro y aplicación de acabado estampado moldeado en color gray o a escoger en superficies de banquetas de concreto hidráulico, incluye: suministro y aplicación de endurecedor en color gray o a escoger	M2	889.16	0.00	889.16	\$156.00	\$138,708.96

pulido con llana metálica aplicación de agente desmoldante en color neutro, formación manual del estampado moldeado, limpieza y lavado manual del acabado estampado con agua a presión con bomba karcher y aplicación de sellador vinílico claro transparente en acabado estampado.						
SUBTOTAL						\$ 138,708.96
IVA						\$ 22,193.43
TOTAL						\$ 160,902.39

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$160,902.39 (ciento sesenta mil novecientos dos pesos 39/100 m.n.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-083/2013/001

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: RM-083/2013/002

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: RM-083/2013/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-083/2013/004

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: RM-083/2013/005

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-083/2013/008

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta de Cabildo y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-083/2013/009

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-083/2013/010

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-083/2013/011**Referencia Observación: FM-083/2013/015 y FM-083/2013/043**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Saldos de cuentas de anticipos pendientes de recuperar.
- Impuestos federales retenidos y no enterados.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Inventario de bienes presentado de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Diferencias entre inventario de bienes y registros contables.
- Expedientes Básicos del Ramo 33, sin integrar y/o incompletos.
- Descuentos de Impuesto Predial fuera del plazo establecido.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del Ramo 33.

Recomendación Número: RM-083/2013/012

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-083/2013/013

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado.

Recomendación Número: RM-083/2013/014

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-083/2013/015

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-083/2013/016

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-083/2013/017

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISDMF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-083/2013/018

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-083/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-083/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-083/2013/004

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-083/2013/007

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,690,465.77 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,690,465.77 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL